



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 15/2017.

ACTORES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DE COATZINTLA,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA (ACTORES) Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 15/2017

ACTORES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ DE
COATZINTLA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha trece de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **RIN 15/2017**, integrado con motivo del recurso de inconformidad, promovido por Juliet Reyes Domínguez, Martha Beatriz Castán Domínguez, Gabriela Magaña Rangel Reyes, José Lastra Rosas y Carlos Eduardo de Valle Infante, ostentándose como representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Morena, respectivamente; así como por Iván Reyes Salazar en su calidad de representante suplente del Partido del Trabajo, todos ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Coatzintla, Veracruz, en contra del resultado de la votación emitida en diversas casillas el día de la jornada electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 362, 363, fracción I, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a los actores promoviendo el presente recurso de inconformidad en contra del resultado de la votación emitida en diversas casillas el día de la jornada electoral.

CUARTO. Se tiene como responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Coatzintla, Veracruz.

QUINTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. REQUIÉRASE a los partidos políticos actores, por estrados. Para que den cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 362, fracciones I, inciso e), y II, incisos a), b) y c), del Código Electoral, en virtud de que se omitió señalarlos en el escrito de "Recurso Previo de Revisión por Inconformidad" remitido a este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíqueseles que deberán dar cumplimiento a lo anterior dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que se fije en estrados la cédula de notificación de requerimiento respectiva, apercibidos que de no hacerlo se tendrá **por no interpuesto el medio de impugnación.**